



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 017 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 12 DE ENE 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 004-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 11 de Enero 2016, expedientes Nros. 25535 y 037 de fechas 13 de Noviembre 2015 y 07 de Enero 2016, promovido Sub Gerente de la Empresa de Transportes “TURISMO UNION VINCHOS” S.A.C., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor ALBINO QUISPE LLAMOCCA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 13 de Noviembre 2015, por el señor ALBINO QUISPE LLAMOCCA, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje C8G-125, año de fabricación 2008, Categoría M2, Marca Toyota, C6T-300, año de fabricación 2009, Categoría M2, Marca Toyota y B9D-430, año de fabricación 2011, Categoría M2. C3, Marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 004-2016-MPH/51-52/JCGA, se recomienda declarar admisible la solicitud de incremento para los vehículos de Placas de Rodaje Nros. C8G-125, año de fabricación 2008, Categoría M2, Marca





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Toyota, C6T-300, año de fabricación 2009, Categoría M2, Marca Toyota y B9D-430, año de fabricación 2011, Categoría M2. C3, Marca Toyota, en la Empresa de Transportes “TURISMO UNION VINCHOS” S.A.C.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para los vehículos de placas de rodaje C8G-125, año de fabricación 2008, Categoría M2, Marca Toyota, C6T-300, año de fabricación 2009, Categoría M2, Marca Toyota y B9D-430, año de fabricación 2011, Categoría M2. C3, Marca Toyota; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000043304, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°: 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°: 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de vehículos, de un total de tres (03) unidades, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes “TURISMO UNION VINCHOS” S.R.L, autorizado con Resolución de Gerencia N°. 114-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
C8G-125	M2	2008	ROJAS CARDENAS CLAUDIA
C6T-300	M2	2009	FLORES PARIONA HECTOR
B9D-430	M2.C3	2011	FLORES MITACC ESTHER

ARTÍCULO SEGUNDO.- La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades vehiculares C8G-125, C6T-300 y B9D-430, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes “TURISMO UNION VINCHOS” S.A.C.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes “TURISMO UNION VINCHOS” S.A.C., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes TURISMO UNION VINCHOS” S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 20 ENE 2016

Oficio Circ. N° 178-2016-UTA-S.T-MPH-
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original del R.G. - 017-2016-MPH-ET de fecha 20 ENE 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivo

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

22 ENE 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: N° Reg: _____